

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1129T	LUIS EDUARDO CHIQUIZA SÁCHICA, MARÍA INÉS GARZÓN DE GARZÓN	GSC-ZC	490	05/07/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1129T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de Carbón térmico correspondientes al Trimestres II del año 2022; toda vez que se encuentran bien diligenciado, firmados por el Explotador Autorizado y en el expediente reposa el respectivo soporte de pago. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: a. Presente el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón térmico correspondiente al III trimestre del año 2022 por valor de Veintisiete Pesos M/Cte (\$ 27), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. b. Presente la Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al Trimestres IV del año 2022, ajustando la producción a 1.625 Toneladas de Carbón térmico de acuerdo con lo evidenciado en el control a la producción realizado durante la visita de fiscalización realizada los días 23 y 24 de febrero del año 2023. c. Presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al Trimestres I del año 2023, con su respectivo soporte de pago si hay lugar a ello. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de la multa por la suma de un (1) salario mínimo mensual legal vigente impuesta mediante Resolución VSC Número 000625 del 08 de octubre del 2020, con notificación electrónica Numero 20202120711061 el día 22 de diciembre del 2020. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al titular minero que esta próxima a causarse la obligación contractual de allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2023 con su respectivo soporte de pago si hay lugar a ello. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000393 del 20 de junio de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000228 del 22 de marzo del año 2023, notificado mediante estado No. GGN-2023- EST-0043, y mediante Resolución VSC Número 000625 del 08 de octubre del 2020, con notificación electrónica Numero 20202120711061 el día 22 de diciembre del 2020 y con numero de consecutivo de Edicto AV-VCT- GIAM-08-0029, con fecha de fijación el día 29 de abril del 2021 y fecha de des fijación el 05 de mayo del 2021, con constancia de ejecutoria GGN-2022-CE-1998, le fueron realizados requerimientos bajo apremio</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: a. Informar al titular minero que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 14-43-101011429 presentada Mediante radicado No. 73256-0 del 01 de junio de 2023 será Evaluada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. b. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2021 presentado Mediante radicado 57863-0 del 30 de agosto de 2022, fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería mediante la tarea No. 6176893 del 31 de marzo de 2021. c. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2013 presentado Mediante radicado 57864-0 del 30 de agosto de 2022, fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería mediante la tarea No. 6176893 del 31 de marzo de 2021. d. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2012 presentado Mediante radicado 57865-0 del 30 de agosto de 2022, fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería mediante la tarea No. 6176893 del 31 de marzo de 2021. e. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2011 presentado Mediante radicado 57866-0 del 30 de agosto de 2022, fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería mediante la tarea No. 6176893 del 31 de marzo de 2021. f. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2022 presentado Mediante radicado 67216-0 del 22 de febrero de 2023, fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería mediante la tarea No. 6176893 del 31 de marzo de 2021 g. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2022 presentado Mediante radicado 67444-0 del 24 de febrero de 2023, fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería mediante la tarea No. 6176893 del 31 de marzo de 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. 1129T se encuentra registrado en el RUCOM y no cuenta con el instrumento

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de control ambiental que de viabilidad al proyecto minero. 9. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N.14-43-101011429 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que durante la presente evaluación documental Revisando la Plataforma Anna Minería, en su herramienta Visor Geográfico se evidencia que el Título Minero No. 1129T No presenta una superposición con zonas excluibles de minería como: con Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales, Reserva Forestal Protectora, Humedales Ramsar, Zonas de Páramo, Reserva Forestal. 11. Informar a los titulares mineros que está próximo a vencer el plazo otorgado por la Resolución 100 del año 2020, para la actualización del documento técnico aprobado referente a la estimación de recursos y reservas. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FI2-081	JOSÉ ROSENDO DELGADO BALLESTEROS	GSC-ZC	491	05/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FI2-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental con vigencia anual, con un valor a asegurar de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CINCO PESOS M/CTE (\$ 419.217.005), la cual debe estar firmada por el tomador (titular minero) y radicada a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: a. Presentar el Formato Básico Minero Anual de 2022, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. b. Presente los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2018; I trimestre de 2019; I, II, III, IV trimestre de 2021; para mineral carbón, teniendo en cuenta que no se encuentran firmados por el titular. c. Presente los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022; I trimestre de 2023, para el mineral de Carbón, toda vez que no se evidencia su presentación, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000400 del 22 de junio de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC No. 688 del 28 de abril de 2022, notificado por estado No. 076 del 3 de mayo de 2022, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000161 del 11 de abril de 2022, serán verificados en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000783 del 23 de mayo de 2019, notificado por estado jurídico No. 79 del 04 de junio de 2019, Auto N. GSC-ZC-000775 del 08 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 039 del 30 de junio del año 2020 y Auto GSC-ZC-No. 314 del 18 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 029 del 22 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. FI2-081 se encuentra registrado en el RUCOM y no cuenta con el instrumento de control ambiental que de viabilidad</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					al proyecto minero. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GL1-131	HUMBERTO MEJÍA MUÑOZ, CARLOS ALBERTO LÁZATE CAÑÓN, JOSÉ LEÓNIDAS ROSAS URREGO Y PEDRO NEL ROMERO ROMERO	GSC-ZC	492	05/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GL1-131, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2022 y I trimestre del año 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al titular PEDRO NEL ROMERO ROMERO , de conformidad con al artículo 21 de la Ley 685 del 2001 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, para que informe a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA , el proceso a seguir con el título GL1-131, ya que una vez consultado el sistema de información de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION , encontramos que se encuentra inhabilitado, para contratar con el estado hasta el 17 de diciembre de 2023. Por lo anterior, el titular deberá indicar a esta Entidad si va a presentar la renuncia o si va a ceder el título minero en mención, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000395 del 21 de junio de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC No. 001754 del 11 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 099 del 18 de diciembre de 2020, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000435 de 13 de noviembre de 2020, serán verificado en una próxima visita de fiscalización minera integral</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>al título minero. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 000221 del 28 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 007 del 30 de enero de 2020, Auto GET No. 000063 del 22 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 050 del 24 de marzo de 2022, Auto GSC-ZC-000043 del 12 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 005 del 17 de enero de 2022, Auto GSC-ZC-001340 del 24 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico No. 184 del 26 de octubre de 2022, le fueron requeridos bajo causal de caducidad y multa, y se evidencia que ala fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No. 11009447 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 14-43-101009366, expedida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia desde el 08 de septiembre de 2022 hasta el 08 de septiembre de 2023 y con una suma asegurada de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000); de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. Informar a la Compañía Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N.14-43-101009366 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
HD6-087	YURY MAGNOLIA CASTIBLANCO SABOYA, ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO, JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA	GSC-ZC	493	05/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HD6-087, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBÓN correspondiente al trimestre IV del año 2008, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado en ceros. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el cumplimiento de las siguientes obligaciones: a. Presente la modificación a la licencia ambiental en lo que respecta a su beneficiario, teniendo en cuenta la subrogación de derechos otorgada en la Resolución No. 000142 del 1 de marzo de 2019, a favor de los señores YURI MAGNOLIA CASTIBLANCO SABOYÁ y JOHÁN CÁSTIBLANCO SÁBOYÁ. b. Presente el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado. c. Presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestres del año 2022 y I trimestre del año 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital. d. Presente la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022, toda vez que se encontraron las siguientes inconsistencias: - Deberá presentar el pago por valor de TREINTA PESOS MCTE (\$30) por concepto de faltante de regalías de 1666,8 toneladas, toda vez que el pago está incompleto. Dicho pago deberá ser realizado junto con los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. - Deberá allegar el pago por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$836.868) por concepto de faltante de regalías de 69,25 toneladas de la empresa C.I. BULK TRADING, toda vez que estas corresponden a carbón metalúrgico de exportación según el formulario de declaración de exportación por embargo, no obstante, este fue liquidado como carbón metalúrgico de consumo interno. Dicho pago deberá ser realizado junto con los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. - Deberá allegar el pago por valor de CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$43) por concepto de faltante de regalías de 9832,26 toneladas, toda vez que el pago está incompleto. Dicho pago deberá ser realizado junto con los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. e. Presentar la corrección del Formulario para la Declaración de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2022, toda vez que se encontraron las siguientes inconsistencias: - Deberá presentar el pago por valor de VEINTIDOS PESOS MCTE (\$22) por concepto de faltante de regalías de 1244,1 toneladas, toda vez que el pago está incompleto. Dicho pago deberá ser realizado junto con los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000396 del 22 de junio de 2023. 4. Informar que el cumplimiento de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC- 000948 del 02 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 099 del 06 de junio de 2022, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N.º 000265 del 16 de mayo de 2022, serán verificado en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 001284 del 07 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico No. 175 del 10 de octubre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: a. Se realizó la evaluación de la tarea No. 10610010 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 14-43-101008902 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 30 de junio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 y con un valor asegurado de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$99.672.930). b. Se realizó la evaluación de la tarea No. 11243664 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2006. c. Se realizó la evaluación de la tarea No. 11244248 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2007. d. Se realizó la evaluación de la tarea No. 11244388 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2007. e. Se realizó la evaluación de la tarea No. 11257843 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2008. f. Se realizó la evaluación de la tarea No. 11263965 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2019. g. Se realizó la evaluación de la tarea No. 11264307 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2020. h. Se realizó la evaluación de la tarea No. 11297547 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2008. i. Se realizó la evaluación de la tarea No. 11303310 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. DAR TRASLADO al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos para que proceda a realizar la evaluación</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del documento correspondiente a la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO del contrato de concesión No. HD6-087, de acuerdo con el estándar CRISCO, actualización de producción e integración de operaciones, presentado mediante radicado No. 20221002175282 del 01 de diciembre de 2022. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
1909T	LUZ MARINA RINCÓN SARMIENTO, FILADELFO RINCÓN SARMIENTO Y CARLOS ANTONIO RINCÓN SARMIENTO	GSC-ZC	494	05/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1909T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: a. Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme emitido por la autoridad competente que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto o un certificado del estado del trámite con una vigencia no superior a 90 días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. b. La Corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I Trimestre del año 2022, toda vez que la producción declarada (1.639,76) No es coherente con los soportes de pagos presentados (producción 3.758,45 toneladas de carbón metalúrgico), así mismo se deben presentar los respectivos certificados de origen. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: a. Allegar junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestre I del año 2019; Trimestres I, II, IV del año 2020; Trimestre I, II,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>III, IV del año 2021, los soportes de pagos y los respectivos certificados de Origen. b. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a Trimestres II, III, IV del año 2022; Trimestre I del año 2023; con los respectivos soportes de pagos y certificados de origen si hubiera lugar a ello. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al titular minero que esta próxima a causarse la obligación contractual de allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Trimestre del año 2023 con su respectivo soporte de pago si hay lugar a ello. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No 000394 del 20 de junio de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI acuatizado so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GET No. 000005 del 20 de enero del año 2020, el cual fue notificado mediante estado No. 006 del 29 de enero del 2020, se le hizo al titular un requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: - El Formato Básico Minero Anual 2008 presentado Mediante radicado No. 53681- 0 del 16 de junio de 2022 fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. - El Formato Básico Minero Semestral 2008 presentado Mediante radicado No. 53680-0 del 16 de junio de 2022 fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. - El Formato Básico Minero Anual 2021 presentado Mediante radicado No. 50092- 0 del 28 de abril de 2022 fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. - El Formato Básico Minero Anual 2022 presentado Mediante radicado No. 68314- 0 del 08 de marzo de 2023 fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. El resultado de dichas evaluaciones se dará a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
4059	C.I CARBONES SURAMERICANOS S.A.	GSC-ZC	495	05/07/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 4059, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres IV del año 2021; I, II, III y IV del año 2022 y I de 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados en ceros.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, el cual debe estar completamente diligenciado. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000397 del 22 de junio de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001965 del 30 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 209 del 02 de diciembre de 2021, se le hicieron al titular unos requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la Empresa aseguradora, Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 14-43-101010326 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
HGC-081	TECNOMAT LTDA	GSC-ZC	496	05/07/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HGC-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arcillas cerámicas de los trimestres III del 2020; I, II, III del 2021; II, III, IV del 2022 y I del 2023, toda vez que se encuentra bien diligenciados, firmado por el declarante y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>en el expediente reposan los recibos de pago. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, a través del Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero anual del año 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través del Sistema de Gestión Minera ANNAMINERIA por un valor asegurado de DIECISIETE MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$17.101.138). Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC000398 del 22 de junio de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC ZC 001249 del 12 de agosto de 2020, notificado mediante estado jurídico no 059 del 02 de septiembre de 2020, se le hicieron al titular unos requerimientos bajo causal de caducidad y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones. - El Formato Básico Minero anual 2017 presentado con número de radicado No. 63010 del 30 de diciembre de 2022. - El Formato Básico Minero anual 2019 presentado con número de radicado No. 30203 del 04 de agosto de 2021. - El Formato Básico Minero anual 2020 presentado con número de radicado No. 30206 del 04 de agosto de 2021. - El Formato Básico Minero anual 2021 presentado con número de radicado No. 58093 del 03 de septiembre de 2022 Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar al titular respecto al formato de reconciliación de recursos y reservas con corte a 31 de diciembre de 2022 allegado mediante radicado 20231002247502 del 24 de enero de 2023 que se realizará la evaluación y se emitirá concepto técnico por separado. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
18253	FAGLOMADA Y CIA. LTDA	GSC-ZC	497	05/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18253, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente: a. A través de la plataforma de Anna Minería presentar el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente: a. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2022; I trimestre de 2023 para los minerales de grava de río, arenas de río y yeso. b. Presentar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar correspondiente al IV del año 2016 y I, II, III, IV del año 2017 para arenas de río; II trimestre de 2017 para gravas. c. Allegar el faltante de pago de visita de fiscalización por pago extemporáneo, por un valor de \$210.941, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. Para lo anterior se concede el término de 1 MES, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-0000371 del 02 de junio de 2023. 4. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Evaluación del Formato Básico Minero anual 2016, presentado con número de radicado No. 70451-0 del 14 de abril de 2023. <input type="checkbox"/> Evaluación del Formato Básico Minero Semestral del año 2016 presentado con número de radicado No. 70453-0 del 14 de abril de 2023. <input type="checkbox"/> Evaluación del Formato Básico Minero semestral 2017 presentado con número de radicado No. 70722-0 del 19 de abril de 2023. <input type="checkbox"/> Evaluación del Formato Básico Minero anual 2017 presentado con número de radicado No. . 70724-0 del 19 de abril de 2023. <input type="checkbox"/> Evaluación del Formato Básico Minero semestral 2018 presentado con número de radicado No. 72257-0 del 16 de mayo de 2023. <input type="checkbox"/> Evaluación del Formato Básico Minero anual 2018 presentado con número de radicado No. 72258-0 del 16 de mayo de 2023. <input type="checkbox"/> Evaluación del Formato Básico Minero anual 2019 presentado con número de radicado No. 72262-0 del 16 de mayo de 2023. <input type="checkbox"/> Evaluación del Formato Básico Minero anual 2020 presentado con número de radicado No. 72270-0 del 16 de mayo de 2023. <input type="checkbox"/> Evaluación del Formato Básico Minero anual 2022 presentado con número de radicado No 72272-0 del 16 de mayo de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000145 del 23 de enero de 2020, notificado mediante estado No. 007 del 30 de enero de 2020, Auto GSC-ZC 002033 del 09 de diciembre del 2021, notificado mediante estado Jurídico No. 215 del 13 de diciembre del 2021 y Auto GSCZC-001025 del 13 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 105 de 16 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
21322	LUIS EDUARDO VALERA MALDONADO	GSC-ZC	498	05/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21322, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para los minerales Arena de río y Gravas de río correspondientes a los Trimestres IV del año 2021; Trimestres I, II, del año 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente: a. El acto administrativo ejecutoriado y en firme emitido por la autoridad competente que otorgue la viabilidad ambiental para el proyecto minero o, en su defecto, una certificación donde se indique el estado del trámite, con una vigencia inferior a 90 días. b. A través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería, presentar el Formato Básico Minero anual 2022, con su respectivo modelo de datos geográficos. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente, a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería, la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente a los Trimestres III, IV del año 2022 y el Trimestre I del año 2023, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiera lugar. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-0000364 del 30 de mayo de 2023. 4. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Evaluación de Formato Básico Minero Semestral del año 2019, presentado con número de radicado No. 55884-0 del 25 de julio de 2022. <input type="checkbox"/> Evaluación del Formato Básico Minero Semestral del año 2013 presentado con número de radicado No. 55877-0 del 25 de julio de 2022. <input type="checkbox"/> Evaluación del Formato Básico Minero anual 2013 presentado con número de radicado No. 56834-0 del 10 de agosto de 2020. <input type="checkbox"/> Evaluación del Formato Básico Minero anual 2018 presentado con número de radicado No. 56836-0 del 10 de agosto de 2020. <input type="checkbox"/> Evaluación del Formato Básico Minero anual 2019 presentado con número de radicado No. 56838-0 del 10 de agosto de 2020. <input type="checkbox"/> Evaluación del Formato Básico Minero anual 2020 presentado con número de radicado No. 56839-0 del 10 de agosto de 2020. <input type="checkbox"/> Evaluación del Formato Básico Minero anual 2021 presentado con número de radicado No. 56843-0 del 10 de agosto de 2020. Dichas</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 5. Informar al titular minero que esta próxima a causarse la obligación contractual de allegar el formulario de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2023 con su respectivo soporte de pago si ha ello hubiera lugar. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001227 del 15 de julio del año 2022, notificado mediante estado No. 125 del 19 de julio del año 2022, y Auto No. Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero del año 2023, notificado mediante estado No. GGN-2023-EST-0014 del 06 de febrero del 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
FDE-121	ORLANDO GOMEZ GOMEZ Y HECTOR HERNANDO BARRANTES SANCHEZ	GSC-ZC	499	05/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FDE-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres I y III de 2020, trimestres I, III y IV de 2021, trimestres II y IV de 2022, y trimestre I de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería, con un valor a asegurar de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.751.111.594), con una vigencia anual, que ampare la etapa de explotación del título minero. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000367 del 01 de junio de 2023. 4. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: ☐ Los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales 2019, 2020 y 2022, presentados mediante los radicados 64379-0, 64378-0 del 27 de enero de 2023, y 66016-0 del 10 de febrero de 2023, respectivamente. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 5. Informar a los titulares que está próximo a vencer el plazo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2023. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
FDN-091	COLUMBIA COAL COMPANY SA	GSC-ZC	500	05/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FDN-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón metalúrgico correspondientes al trimestre III y IV del año 2022 y al trimestre I del año 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la Autoridad Ambiental competente otorgue la viabilidad ambiental o, en su defecto, certificado del estado del trámite con vigencia no mayor a 90 días. La modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017 a través del SIGM – AnnA Minería, dado que presenta la siguiente inconsistencia: no se reportó la inversión acumulada en exploración, teniendo en cuenta que la misma venía siendo reportada por valor de \$ 28.000.000 desde el FBM Anual 2011 Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000370 del 02 de junio de 2023. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: Evaluación de la póliza de Seguro de Cumplimiento y Disposiciones Legales No. 85-43-101003801, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., allegada mediante radicado No. 63017-0 del 30 de diciembre de 2022. Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2021. Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
HGS-13331	PEDRO EDUARDO GÓMEZ CASTRO Y FIDELIGNO MARTÍNEZ CAMACHO	GSC-ZC	501	05/07/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HGS-13331, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago faltante del canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de Construcción y Montaje allegado por el titular el día 18 de noviembre de 2022. 2. APROBAR los Formularios para la Declaración Producción y Liquidación de Regalías</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>para mineral de Hierro correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: a. El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023. b. El acto administrativo debidamente ejecutoriado, mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero o la constancia de trámite de la misma, con una vigencia no superior a 90 días Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000368 del 01 de junio de 2023. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>evaluaciones: Evaluación de la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 980-46-994000000514, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 11 de diciembre de 2021 hasta el 11 de diciembre de 2022 y con un valor asegurado de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.233.349), allegada mediante radicado No. 56726 del 08 de agosto de 2022. Evaluación de la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 980-46-994000000600, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia desde el 11 de diciembre de 2022 hasta el 11 de diciembre de 2023 y con un valor asegurado de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.233.349), allegada mediante radicado No. 65632 del 09 de febrero de 2023. Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2018. Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero anual 2018. Evaluación al Formato Básico Minero semestral 2019. Evaluación al Formato Básico Minero anual 2019. Evaluación al Formato Básico Minero anual 2020. Evaluación al Formato Básico Minero anual 2021. Evaluación al Formato Básico Minero anual 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. Informar que mediante Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 014 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
HI8-12511X	JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ÁNGEL ÁLVAREZ	GSC-ZC	502	05/07/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HI8-12511X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR el pago correspondiente a las regalías para la producción de 30 m3 de gravas y 12 m3 de Arena de acuerdo con lo reportado en el Formato Básico Minero anual 2020. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena y Grava correspondiente al trimestre IV del año 2019. 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Grava de Rio correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021 y I, II, III y IV del año 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2022. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$45.384.075), con vigencia anual, firmada por el tomador y debe ser presentada a través de Anna Minería. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000369 del 01 de junio de 2023. 4. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2020. <input checked="" type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 5. Se recuerda a los titulares que no deben sobrepasar la producción aprobada en el PTO por 15.000 m³ de Material de Construcción, aun cuando la licencia ambiental se tenga aprobado una producción mayor a la del PTO. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
HKT-08521	MARÍA CRISTINA ALMANZA PALACIOS, NICOLÁS ALMANZA ALCALÁ Y DIANA LORENA ALMANZA ALCALÁ	GSC-ZC	503	05/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HKT-08521, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los siguiente: A través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería radique la póliza de cumplimiento minero ambiental allegada 20231002278822 de fecha 10 de febrero del año 2023. El Formato Básico Minero Anual 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, con su respectivo modelo de datos geográficos actualizados. La Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al Trimestres I del año 2022 toda vez que este encuentra mal diligenciado, considerado que el valor presentado en el porcentaje de liquidación para el mineral Hierro No corresponde al estableció en la normatividad vigente, así mismo el precio de liquidación presentado para el mineral Hierro No corresponde al establecido por la Unidad De Planeación Minero Energética UPME para el periodo declarado. La Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al Trimestres II del año 2022 toda vez que este encuentra mal diligenciado, considerado que el valor presentado en el porcentaje de liquidación para el mineral Hierro No corresponde al estableció en la normatividad vigente. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente a los Trimestres III, IV del año 2022 y el Trimestre I del año 2023, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000365 del 31 de mayo de 2023. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2019, presentado Mediante radicado No. 55566- 0 del 18 de julio de 2022. Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2020 presentado Mediante radicado No. 55567- 0 del 18 de julio de 2022. Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2021 presentado Mediante radicado No. 55570- 0 del 18 de julio de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. Informar que mediante Auto GSC-ZC-1335 del 16 de noviembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 175 del 23 de noviembre de 2018, y Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero del año 2023, notificado mediante estado No. GGN2023-EST-0014 del 06 de febrero del 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar al titular minero que esta próxima a causarse la obligación contractual de allegar el Formulario de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2023, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiera lugar. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
IJQ-14151	ASFACOAL NG SAS Y CISCAR E.U.	GSC-ZC	504	05/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IJQ-14151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR la constitución de la Póliza Minero Ambiental, a través del SIGM – Anna Minería y su presentación a través de la plataforma de Anna minería, toda vez que este es el único medio habilitado para su presentación. REQUERIR la presentación, a través del Sistema Integral de AnnA Minería, el Formato Básico Minero Anual de 2022. REQUERIR la corrección y/o modificación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre II, III y IV del año 2020: trimestre I, II, III y IV del año 2021 y al trimestre I del año 2022, toda vez que no se encuentran firmados por el declarante. REQUERIR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2022 y I trimestre del año 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000373 del 02 de junio de 2023. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero anual 2009. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2010. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Semestral 2010. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2014. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Semestral 2014. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2015. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Semestral 2015. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2016. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Semestral 2016. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2017. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Semestral 2017. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2018. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Semestral 2018. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2019. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Semestral 2019. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2020. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 5. Informar que mediante Auto GSC - ZC No. 002065 del 26 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No.179 del 3 de diciembre de 2019 y Auto GSC-ZC 002256 del 31 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 001 del 03 de enero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
JAH-14171	AGREGADOS G7 S.A.S	GSC-ZC	505	05/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JAH-14171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arenas y Gravas para el III trimestre de 2021, II y III trimestre de 2022 y I trimestre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma de Anna minería, toda vez que este es el único medio habilitado para su presentación, la póliza de cumplimiento No. 11-43-101010327, expedida por seguros del estado, con vigencia hasta el 18 de diciembre de 2023, la cual fue allegada mediante radicado No. 20221002212002 del 31 de diciembre de 2022. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: a. Los respectivos comprobantes de pago del IV trimestre de 2021, teniendo en cuenta que, mediante radicado No. 20221001981822 del 22 de julio de 2022, solo se presentó el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. b. El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con sus respectivos soportes de pago para los minerales de Arenas y Gravas correspondientes al IV trimestre de 2022. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000372 del 02 de junio de 2023. 4. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero anual 2019, presentado con radicado No. 59988-0 del 16 de octubre de 2022. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2019, presentado con radicado No. 59992-0 del 16 de octubre de 2022. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2020, presentado con radicado No. 60000-0 del 17 de octubre de 2022. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2021, presentado con radicado No. 60005-0 del 17 de octubre de 2022. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2022, presentado con radicado No. 72862-0 del 25 de mayo de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001116 del 23 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 112 del 29 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 10 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-107

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES